JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2000-535
PROCESO:	ALIMENTOS PARA ADULTO MAYOR
DEMANDANTE:	BLANCA LUZ PEREZ DE MONJE
DEMANDADO:	ALVARO MONJE

En atención al escrito presentado por la señora DORIS MONJE PEREZ, Agente oficiosa de la demandante en este asunto, fol.121, junto con su anexo, donde manifiesta el fallecimiento de la señora BLANCA LUZ PEREZ DE MONJE, acreedor alimentario, se allega autos.

Teniendo en cuenta el Acta de Defunción, se tiene que las circunstancias que legitimaron la presente demanda con la obligación de suministrar la cuota de alimentos desaparece con el deceso de la beneficiaria[1], se DISPONE:

.- La terminación del presente asunto, ordenando su archivo.

Nuestro correo es: ***fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

E/sgo

[1] Art.422 CC Duración de la obligación alimentaria

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17ab0737cacab173ee83ee6fc93b2ce402717e03de7b6f082e65eb12a5332bad**
Documento generado en 24/10/2022 10:02:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica